



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	14.05
FECHA	15/6/20
CARPETA N°	20/20009

Montevideo, 9 de junio de 2020

Señora  
Esc. Beatriz Argimón  
Presidente de la Asamblea General

E: E. N° 2020-17-1-0002289

Ent. N° 1720/2020

Oficio N° 2381/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N° 1164/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 3 de junio de 2020:

**“VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente del Uruguay (INISA), relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago de las facturas libradas por la empresa unipersonal Rebollo Vicente, Jorge Eduardo (San Jorge) correspondientes al servicio de limpieza del mes de enero de 2020 y sus ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** 1) que la empresa Rebollo Vicente Jorge Eduardo libró Facturas N° 2189 por \$ 3:491.461,88 por concepto del servicio de limpieza del mes de enero 2020 y N° 2190 por \$ 139.725,38 por concepto de ajustes paramétricos respectivos, ambas con fecha 31/01/20, a favor del INISA por un importe total de \$ 3.631.187,26 (impuestos incluidos);

2) que por Resolución N° 153/020 de fecha 20/03/2020, el Directorio del INISA convalidó el gasto por un importe total de \$ 3.631.187 (impuestos incluidos), correspondiente al servicio de limpieza del mes de enero de 2020 y a respectivos ajustes paramétricos;

3) que la Contadora Delegada, con fecha 03/04/2020, (de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas por Resolución Interna No. 33/20 de fecha 20/03/20), observó el gasto y pago derivados de las facturas Nos. 2189 y 2190 a favor de la empresa unipersonal Rebollo Vicente Jorge Eduardo, por un total de \$ 3.631.187 (impuestos

incluidos), correspondientes al servicio de limpieza del mes de enero de 2020 y ajustes paramétricos, en razón de:

3.1) que la convalidación de las facturas remitidas correspondían a gastos generados por el mes de enero de 2020 por lo cual, conforme a lo expresado por la Administración, no existía procedimiento vigente;

3.2) que no constaba en las actuaciones que el gasto correspondiente al presente ejercicio hubiera sido remitido al Tribunal de Cuentas para su intervención preventiva;

3.3) que las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 lteral B) de la Constitución de la República;

4) que en la oportunidad, se remite copia de la Resolución del Directorio del INISA N° 292/20 de fecha 20/05/20, reiterando el gasto correspondiente a la Resolución N°153/020, referente a la convalidación de las facturas Nos. 2189 y 2190 de la empresa Rebollo Vicente Jorge Eduardo, por un importe total de \$ 3.631.187 impuestos incluidos, por la que se expresa:

4.1) que habiéndose dispuesto el no uso de la prórroga estipulada en la Licitación vigente y teniendo en cuenta la imposibilidad de prescindir del servicio de limpieza, se recabó la conformidad de la empresa San Jorge, para continuar con los servicios que oportunamente fueran contratados, situación ésta que se mantiene al día de hoy;

4.2) que a la fecha, la Licitación Pública No. 01/19 se encuentra en etapa de notificación, estando la Administración a la espera del levantamiento de la feria judicial extraordinaria, producto de la situación sanitaria que incidió en el cómputo de los plazos administrativos;

**CONSIDERANDO:** que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ATENTO:** a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada con fecha 03/04/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución".

Saludamos a Usted atentamente.

bf

Cra. Lic. Cigna Gantner Trujillo  
Secretaría General

Cra. Susana Díaz  
Presidente

Cra. Susana Díaz  
Presidente

